



RESOLUCIÓN N°...484.....-

“POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO A LA SEÑORA YESSICA PAOLA ACOSTA MAZACOTTE, SERVIDORA PÚBLICA DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), POR SUPUESTAS INFRACCIONES AL ARTÍCULO 68, DE LA LEY N° 1626/00 “DE LA FUNCIÓN PÚBLICA” Y AL REGLAMENTO INTERNO INSTITUCIONAL”.

-1-

Asunción, 28 de diciembre. del 2023.

VISTO:

Los expedientes/MEI SENAVE N°s 3718/246/23, 4194/246/23, 4697/246/23 y 4952/246/23, generados por la Dirección de Gestión de Personas; la Ley N° 1626/00 “De la Función Pública”; la Resolución SENAVE N° 319/18 de la fecha 23 de mayo del 2018; la Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”; el Dictamen N° 1439/23, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través de los expedientes MEI SENAVE N°s 3718/246/23, 4194/246/23, 4697/246/23 y 4952/2246/23, la Dirección de Gestión de Personas, eleva los informes relacionados a la asistencia irregular de la funcionaria *Yessica Paola Acosta Mazacotte*, con C.I. N° 3.652.512, durante el Ejercicio Fiscal 2023.

Que, el Departamento Administrativo del Personal de la Dirección de Gestión de Personas, ha realizado el control minucioso sobre las irregularidades en la asistencia de la funcionaria *Yessica Paola Acosta Mazacotte*, con C.I. N° 3.652.512, constatándose tanto ausencias injustificadas como omisiones en la marcación de su asistencia durante los meses de setiembre, octubre, noviembre y diciembre del 2023.

Que, se halla agregada al expediente, las copias de notificación que han sido realizadas a la servidora pública, correspondientes a sus irregularidades durante los meses mencionados precedentemente, como así también, las planillas de asistencia arrojadas desde el SINARH (*Sistema Informático de Recursos Humanos*) del SENAVE desde el periodo comprendido desde el mes de setiembre a diciembre del 2023.

Que, la Ley N° 1626/00 “De la Función Pública”, dispone:

Artículo 57.- “Son obligaciones del funcionario público, sin perjuicio de lo que se establezca en los reglamentos internos de los respectivos organismos o entidades, las siguientes: ...b) cumplir la jornada de trabajo que establece esta ley puntualmente al trabajo”.

Artículo 64.- “Los funcionarios públicos incurrirán en responsabilidad administrativa por incumplimiento de sus deberes u obligaciones o por infracción de la Ley N° 1626/00 “De la Función Pública””.



RESOLUCIÓN N° ⁴⁸⁴.....-

“POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO A LA SEÑORA YESSICA PAOLA ACOSTA MAZACOTTE, SERVIDORA PÚBLICA DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), POR SUPUESTAS INFRACCIONES AL ARTÍCULO 68, DE LA LEY N° 1626/00 “DE LA FUNCIÓN PÚBLICA” Y AL REGLAMENTO INTERNO INSTITUCIONAL”.

-2-

prohibiciones establecidas en esta ley y las leyes análogas, haciéndose pasibles de las sanciones disciplinarias determinadas en este capítulo”.

Artículo 65.- *“Las medidas disciplinarias se aplicarán tomando en cuenta la gravedad de la falta cometida y las circunstancias atenuantes y agravantes que rodeen al hecho”.*

Artículo 68.- *“Serán consideradas faltas graves las siguientes: a) ausencia injustificada por más de tres días continuos o cinco alternos en el mismo trimestre”.*

Artículo 71.- *“Las sanciones disciplinarias correspondientes a las faltas graves serán aplicadas por la máxima autoridad del organismo o entidad del Estado en que el afectado preste sus servicios, previo sumario administrativo, sin perjuicio de remitir los antecedentes a la jurisdicción penal ordinaria, si el hecho fuese punible”.*

Que, la Resolución SENAVE N° 319/18 *“Por la cual se aprueba el Reglamento Interno Institucional del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), y se abroga la Resolución SENAVE N° 062 de fecha 30 de enero del 2017”, de fecha 23 de mayo de 2018, contempla en su respectivo Anexo I - “CAPÍTULO XI - DE LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES, lo siguiente:*

Artículo 54.- *“Clasificación de las faltas. Las faltas se clasificarán de la siguiente manera: b. Faltas graves: b.I) Ausencia injustificada por más de tres (3) días continuos o cinco (5) alternos en el mismo trimestre...”.*

Artículo 57.- *“Sanciones por faltas graves. La aplicación de sanciones por faltas graves será de acuerdo al procedimiento establecido por la Ley de la Función Pública; serán las siguientes, previo sumario administrativo: a. Suspensión del derecho a promoción por el periodo de un (1) año; b. Suspensión en el cargo sin goce de sueldo de hasta treinta (30) días; o c. Destitución o despido, con inhabilitación para ocupar cargos públicos por cinco años”.*

Que, la funcionaria *Yessica Paola Acosta Mazacotte*, se ha ausentado de su trabajo por más de 3 (tres) días continuos, y también 5 (cinco) alternos en el mismo trimestre, sin presentar la justificación debida, reunión el hecho los presupuestos necesarios para la instrucción de sumario administrativo, a fin de determinar la responsabilidad de la funcionaria de la falta mencionada.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



RESOLUCIÓN N° 484.....-

“POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO A LA SEÑORA YESSICA PAOLA ACOSTA MAZACOTTE, SERVIDORA PÚBLICA DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), POR SUPUESTAS INFRACCIONES AL ARTÍCULO 68, DE LA LEY N° 1626/00 “DE LA FUNCIÓN PÚBLICA” Y AL REGLAMENTO INTERNO INSTITUCIONAL”.

-3-

Que, según la normativa vigente, la ausencia injustificada por más de 3 (tres) días continuos o 5 (cinco) alternos en el mismo trimestre, en principio es considerada como falta grave y por consiguiente pasible de sanciones como ser: suspensión del derecho a la promoción, suspensión en el cargo, sin goce de sueldo hasta por el término de 30 (treinta) días, destitución o despido, es importante señalar que cualquiera de las sanciones previstas podrá ser aplicada de acuerdo a la gravedad, previo proceso sumarial, enmarcado en el debido proceso.

Que, en el caso nos ocupa, las planillas de asistencia de la funcionaria del SENAVE, Yessica Paola Acosta Mazacotte, demuestran que la misma se ha ausentado por más de 3 (tres) días continuos, y también en 5 (cinco) alternos en el mismo trimestre, sin haber presentado justificación alguna, por lo que amerita la instrucción de sumario administrativo.

Que, la Ley N° 2459/04, “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”, en su Artículo 13 establece: “*Son atribuciones y funciones del Presidente:...ñ) nombrar previa selección a funcionarios, contratar, trasladar, remover y disponer sumarios administrativos, de acuerdo a las normas vigentes*”.

Que, por Providencia DGAJ N° 1439/23, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 1176/23, de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde recomienda instruir sumario administrativo a la señora *Yessica Paola Acosta Mazacotte*, con C.I. N° 3.652.512, por supuesta comisión de falta grave prevista en el Artículo 68 de la Ley N° 1626/00 “*De la Función Pública*”, y al Reglamento Interno Institucional homologado por el Viceministerio de Capital Humano y Gestión Organizacional aprobado por Resolución SENAVE 319/18, que en el Capítulo X, contempla las faltas graves, Artículo 54, sugiriendo la designación de la Abogada Fidelina Bogado, como Jueza Instructora del sumario administrativo.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.

**EL PRESIDENTE DEL SENAVE
RESUELVE:**

Artículo 1°.- DISPONER la instrucción de sumario administrativo a la señora *Paola Acosta Mazacotte*, con C.I. N° 3.652.512, servidora pública del Servicio Nacional de



RESOLUCIÓN N°...⁴⁸⁴.....-

“POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO A LA SEÑORA YESSICA PAOLA ACOSTA MAZACOTTE, SERVIDORA PÚBLICA DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), POR SUPUESTAS INFRACCIONES AL ARTÍCULO 68, DE LA LEY N° 1626/00 “DE LA FUNCIÓN PÚBLICA” Y AL REGLAMENTO INTERNO INSTITUCIONAL”.

-4-

Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), por supuestas infracciones al Artículo 68 de la Ley N° 1626/00 “De la Función Pública”, y al Reglamento Interno Institucional homologado por el Viceministerio de Capital Humano y Gestión Organizacional, aprobado por Resolución SENAVE N° 319/18, conforme a lo expuesto en el exordio de la presente resolución.

Artículo 2°.- DESIGNAR a la Abogada Fidelina Bogado, como representante del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE) en el presente sumario administrativo instruido, teniendo a su cargo la elaboración de la acusación para su remisión al Viceministerio de Capital Humano y Gestión Organizacional.

Artículo 3°.- REMITIR todos los antecedentes al Viceministerio de Capital Humano y Gestión Organizacional, para la designación del Juez Instructor, quien tendrá a su cargo la sustanciación del respectivo sumario.

Artículo 4°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

MIGUEL ÁNGEL
Secretario General
ING. AGRICULTOR



ING. AGRICULTOR EMILO SORIA MELO
PRESIDENTE

PS/mb/mc/rp

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL